SERVICIO AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIONES DE DEFENSA EN AUDIENCIA DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL (APJO)



Objetivo general

"Lograr disponer de información de alta calidad y confiabilidad, en base a la obtención de una muestra representativa de la realidad nacional, que permita determinar o establecer las principales conductas de un defensor penal público en el curso de -y con antelación a- las audiencias de preparación de juicio oral (APJO) que finalizan con la efectiva preparación del correspondiente juicio (dictación de auto de apertura del juicio oral), o bien, con la resolución del caso, conforme a las normas del procedimiento abreviado".

Objetivos específicos

- Identificar, describir, levantar y analizar las gestiones de defensa que realizan los defensores penales públicos, tanto previamente como durante el desarrollo de una audiencia de APJO, distinguiendo entre aquellos procesos judiciales terminados por sentencia en Juicio Oral Ordinario y sentencia en Procedimiento Abreviado. En particular:
 - Las solicitudes procesales formuladas por el respectivo defensor penal público durante el desarrollo de una APJO, distinguiendo entre aquellos procesos judiciales terminados por sentencia en Juicio Oral Ordinario y sentencia en Procedimiento Abreviado.
 - Las actuaciones de defensa realizadas por un defensor penal público durante una audiencia de APJO, en relación a la prueba de cargo y la eventual prueba de descargo.
- Identificar, describir, levantar y analizar la normativa interna vigente, tanto a nivel regional como nacional sobre las áreas de estudio y sistematizarlas.
- Contrastar el resultado del levantamiento de la información de APJO con la normativa interna vigente en la DPP, tanto a nivel regional como nacional.
- Disponer de información válida y confiable, sobre aspectos referentes a la titularidad del defensor que asiste a una APJO, distinguiendo entre aquellos procesos judiciales terminados por sentencia en Juicio Oral Ordinario y sentencia en Procedimiento Abreviado.
- Generar un Protocolo o Manual de Buenas Prácticas que contenga un catálogo de gestiones, con sus respectivos contenidos, que aparecen como convenientes para una defensa de calidad en la materia de la medición.
- Recibir opinión sobre los principales hallazgos que permita el estudio que se encarga, con detección de los aspectos críticos o de mayor relevancia para el servicio de defensa penal pública en la realización de APJO, efectivos, o en que la causa es sometida a las reglas del procedimiento abreviado.

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA MUESTRA

- □ La muestra estuvo conformada por un total de 814 audios, distribuidos en 547 audiencias de preparación de juicio oral y 267 audiencias de preparación de juicio oral en las que se arribó a procedimiento abreviado.
- La identificación de cada una de las audiencias auditadas, está contenida en la página web de este estudio, separadas por APJO y PA.
- Al acceder al link de cada causa, individualizada por RUD, RUC y RIT, se despliega la información detallada de la información respecto de cada imputado y su defensor (titular y de quien asiste a la audiencia).

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA MUESTRA

		Juicio Oral		Pro	cedimiento Abrev	iado	Total			
Región	Universo	Muestra	Muestra obtenida	Universo	Muestra	Muestra obtenida	Universo	Muestra	Muestra obtenida	
Arica y Parinacota	345	20	19	413	16	17	758	36	36	
Tarapacá	392	23	23	172	7	8	564	30	31	
Antofagasta	683	39	40	561	21	23	1244	60	63	
Atacama	254	15	19	114	4	4	368	19	23	
Coquimbo	531	31	31	621	23	24	1152	54	54	
Valparaíso	1420	82	82	857	32	32	2277	114	114	
Libertador B. O´Higgins	549	32	32	557	21	23	1106	53	55	
Maule	582	34	34	646	24	27	1228	58	61	
Bío-Bío	1084	63	63	1067	40	40	2151	103	103	
La Araucanía	333	19	20	366	14	14	699	33	34	
Los Ríos	130	8	9	128	5	5	258	13	14	
Los Lagos	328	19	22	377	14	10	705	33	32	
Aysén	172	10	10	126	5	5	298	15	15	
Magallanes y Antártica Chilena	92	5	5	98	4	4	190	9	9	
Metropolitana Norte	1260	73	73	485	19	16	1745	92	89	
Metropolitana Sur	1060	65	65	423	16	15	1483	81	80	
Total general	9215	538	547	7011	265	267	16226	803	814	

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA MUESTRA

	AP	JO	P	A
	N° en la muestra	% de la muestra	N° en la muestra	% de la muestra
Mujeres	33	6,03	32	11,98
Hombres	499	91,22	231	86,51
Crimen	303	55,39	61	22,84
Simple delito	234	42,77	205	76,77
Adultos	503	91,95	242	90,63
Adolescentes	38	6,94	25	9,36
Prisión preventiva	265	48,44	76	28,46
Libre	266	48,62	190	71,16
Asiste defensor titular	251	45,88	137	51,31
No asiste defensor titular	278	50,82	115	43,07
No se precisa defensor que asiste	18	3,29	15	5,61

CONSIDERACIONES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

- Las audiencias materia de este estudio corresponden a aquellas de preparación de juicio oral que dan lugar al juicio oral ordinario (APJO) y las que derivan en procedimiento abreviado (PA).
- Los instrumentos de medición, que fueron proporcionados por la Defensoría, se centran en las actividades de defensa dentro de la audiencia, limitándose la actividad del defensor extra audiencia a la constatación del retiro previo de las carpetas de investigación y las postergaciones de audiencias.
- □ No existió una asociación previa, ni criterio de cumplimiento, entre la información que se levanta y la actividad esperada por parte del defensor.
- Por ello, se ha estructurado la presentación de los resultados por cada área (APJO/PA) conforme a criterios asociados a los derechos y garantías que se supone cautelan la actividad evaluada en cada pregunta. Estos indicadores fueron acordados con la contraparte técnica y en base a ellos se presentan los principales resultados del estudio.

EVALUACIÓN RESPECTO DE AUDIENCIAS DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

Derechos y garantías	Preguntas del instrumento
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP)	Verificación de la petición de abandono de querella ante inasistencia del interviniente a la audiencia. (P.1-2-3)
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP/234 y 247 CPP)	Verificación de motivos de solicitud de nueva fecha —denegada— para la realización de la audiencia. (P.4-5)
	Verificación de número de audiencias pospuestas de la misma naturaleza de la auditada. (P.26)
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a formular peticiones/derecho a ofrecer prueba de descargo. (art.19 n°3 CPR/arts. 8°, 93 letras a) y c), 104, 263 y 270 CPP)	Verificación de solicitudes de defensa en la audiencia de preparación de juicio oral. (P.6-7-8-9-15-16-17-18-19-20-21-22-23)
Debido proceso/ derecho a defensa técnica/derecho a conocer y controlar la prueba de cargo/derecho a una investigación racional y justa. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letras b) y e), 104, 272, 275 y 276 CPP)	Verificación de actividades positivas de defensa en orden a controlar la prueba de cargo. (P.10-11-12)
Debido proceso/ derecho a defensa técnica/derecho al recurso (deber de preparación del recurso. (art. 19 N°3 CPR/art. 93 letra b), 104, 352 y 377 CPP)	Verificación de la corrección de la actividad recursiva por parte del defensor. (P.13-14-24-25)
Derecho a defensa técnica especializada (art. 29 Ley 20.084/)	Verificación de la asistencia de defensor penal juvenil a audiencia de preparación de juicio oral, con imputado adolescente. (P-31)

VERIFICACIÓN DE LA PETICIÓN DE ABANDONO DE QUERELLA ANTE INASISTENCIA DEL INTERVINIENTE A

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica. (P.1 a P.3) (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP)

- □ De los 547 audios analizados en esta área, solo en 44 casos se verificó la existencia de querellante en las causas, lo cual corresponde al 8,04%.
- De los 44 querellantes existentes, 39 comparecieron a la audiencia de preparación de juicio oral y en 5 casos se verificó su inasistencia, hipótesis en las cuales el defensor alegó el abandono de la querella, lo cual ratifica que ante la existencia de querellante los defensores despliegan las actividades esperadas.
- □ Las situaciones de inasistencia de querellante se presentaron en las regiones de XXXXXXX.

VERIFICACIÓN DE MOTIVOS DE SOLICITUD DE NUEVA FECHA -DENEGADA- PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (P.4 y P.5) (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP/234 y 247 CPP)

- De los 547 audios analizados en esta área, en 17 casos la defensa solicitó nueva fecha para la realización de la audiencia.
- Los motivos asociados a dicha solicitud fueron:
 - que no era el titular de la causa (2),
 - no estaba en condiciones de realizar la audiencia (3), debía obtener prueba de descargo (3),
 - debía contactarse con el imputado (2) y;
 - otros motivos no clasificados (7)

VERIFICACIÓN DE MOTIVOS DE SOLICITUD DE NUEVA FECHA...

- En esta situación si bien se pudo determinar que no existe una incidencia en todas las actividades de defensa, si se presentan datos relevantes en cuanto a la adhesión indiscriminada a la prueba de cargo, pues en 15 de estos 17 casos hubo adhesión a la prueba de cargo y en 5 de ellos fue indiscriminada. En cuanto al ofrecimiento de prueba propia, esta actividad se verifica en 7 de los 17 casos.
- De los 17 casos detectados, en 12 de ellos no compareció el defensor titular, y en el caso de las causas de la Región XXXXXXXX que corresponden al mayor número de solicitudes, en todas ellas asistió un defensor delegado.

VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE DEFENSA EN LA AUDIENCIA DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a formular peticiones/derecho a ofrecer prueba de descargo. (P.6 a P.9; P.15 a P.23) (art.19 n°3 CPR/arts. 8°, 93 letras a) y c), 104, 263 y 270 CPP)

- Como primera consideración, reiteramos acá que resulta complejo aventurar conclusiones respecto de las actividades desplegadas por la defensa en esta audiencia sin conocer la estrategia de defensa que hay detrás de dichas solicitudes. El análisis que aquí se entrega es meramente descriptivo de las veces en que se produjo una determinada alegación lo cual no permite medir la procedencia de los planteamientos. Este tipo de análisis es más propio de las inspecciones que de una auditoría de esta naturaleza.
- Sin embargo, se intentará entregar luces sobre la posible relación entre el despliegue de estas actividades y las variables del estudio como su posible incidencia en otras actividades de defensa estudiadas.

1) Verificación de solicitudes de defensa en la audiencia de preparación de juicio oral. (solicitudes del art. 263 CPP) (P.6 a P.9)

- □ En cuanto a los planteamientos de la defensa la APJO, sobre un total de 547 casos, se exponen peticiones del art. 263 CPP en 352 casos que representan el 64,35%.
- Este porcentaje baja al analizar sectorizadamente el art. 263 letra c) CPP, facultad que fue ejercida por la defensa en 265 casos de la muestra. De esos casos, solo se exponen argumentos de defensa, en 108 de ellos. Los 157 restantes, solo se refieren a ofrecimiento de prueba.
- Los resultados relativos a las relaciones entre actividades de defensa (anexo 6) indican que la exposición de argumentos es funcional a la defensa de la prueba de descargo. En efecto, en los casos en que se plantean argumentos del art. 263 letra c) prácticamente no se presentan solicitudes de exclusión.
- Las del artículo 263 se distribuyen mayormente entre las letras a) y c); la letra b) tiene una casi nula incidencia detectándose dos casos a nivel nacional.

2) Verificación de solicitudes de defensa en la audiencia de preparación de juicio oral (ofrecimiento y solicitudes de exclusión de la prueba presentada por la defensa) (P.15 a P.23)

- En 487 (89,03%) de los 547 casos analizados la defensa ofrece prueba de descargo, entendiendo por ella tanto la prueba propia como aquella del ministerio público a la cual adhiere. Analizada esta clasificación, el porcentaje de prueba propia ofrecida alcanza un 50,1% (244 casos), mientras que la adhesión llega a un 88,09% (429 casos). Esta superposición de porcentajes se produce porque las más de las veces la defensa no solo ofrece prueba propia sino además adhiere a la de cargo.
- En cuanto a la forma de esta adhesión, podemos afirmar que de los 429 casos en que se adhiere a la prueba, en 177 de ellos se hace en forma totalmente indiscriminada.
- En cuanto al tipo de prueba propia ofrecida, en la generalidad de los audios analizados se presenta prueba testimonial (186 casos), seguido del ofrecimiento de prueba documental (102 casos).
- Por adhesión indiscriminada se entendió el ofrecimiento de toda la prueba del ministerio público, sin solicitar exclusiones o adhiriendo a la prueba cuya exclusión se solicitó y fue denegada. La adhesión discriminada está compuesta por el señalamiento de precisos antecedentes ofrecidos por el fiscal y la adhesión al material probatorio del acusador restante de las solicitudes de exclusión planteadas por la defensa.

- En 64 de los 487 casos analizados en los que se ofrece prueba por la defensa, se solicita su exclusión; los motivos de exclusión se concentran, especialmente en impertinencia, de la prueba. En solo 6 de estos 64 casos, la defensa no se opone ante la solicitud de la exclusión de su prueba.
- En cuanto a la variable edad, se constató que la defensa presenta menos prueba propia en los casos de adolescentes que de adultos (34,29% v/s 51,9%); así también, en todos los casos de adolescentes la defensa adhiere a la prueba de cargo (100% v/s 87,02%); sin embargo, esta adhesión es en menor porcentaje de manera indiscriminada en el caso de los jóvenes (20% v/s 43,19%). Ahora bien, como consecuencia de lo anterior se presentan menos solicitudes de exclusión de la prueba ofrecida respecto de adolescentes (5,71% v/s 13,65%) y, en cuanto al éxito de esas solicitudes, los resultados indican que siempre se rechazan en el caso de los jóvenes.

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES POSITIVAS DE DEFENSA EN ORDEN A CONTROLAR LA PRUEBA DE CARGO

Debido proceso/ derecho a defensa técnica/derecho a conocer y controlar la prueba de cargo/derecho a una investigación racional y justa. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letras b) y e), 104, 272, 275 y 276 CPP)

1) Convenciones probatorias (P.10):

- □ Prácticamente no se presentan casos en los cuales se arriba a convenciones probatorias; en solo 18 (3,29%) de los 547 casos se aprecia este acuerdo.
- Sin embargo se detectaron dos casos en los cuales la defensa arribó a una convención probatoria respecto de "todos los hechos de la acusación".

- 2) Solicitudes de exclusión de la prueba de cargo (P.11 -12):
 - □ En un 58,68% de los casos estudiados (321 de 547) la defensa ejerce control sobre la prueba de cargo mediante la solicitud de su exclusión.
 - □ Cabe destacar que en las regiones de XXXXXXX, en 32 de los 40 casos estudiados, esto es un 80%, y XXXXXX en 26 de los 31 casos, esto es un 83.87%, la defensa solicitó exclusión de la prueba de cargo, lo cual las posiciona por sobre el promedio porcentual nacional. En contrario, las regiones del XXXXXX y de XXXXXXXX, presentan un más bajo porcentaje al nacional en esta actividad, correspondiendo a 7 de 34 casos (20,59%) y 2 de 10 casos (20%), respectivamente.

- Las solicitudes de exclusión se concentran en la prueba documental y el fundamento de ellas es, primordialmente, por impertinencia (70,09%). Le sigue la solicitud de exclusión de prueba testimonial en que el fundamento de exclusión de mayor incidencia es la inobservancia de garantías fundamentales.
- Respecto de estos medios de prueba los resultados indican que cuando se trata de la prueba documental de cargo las solicitudes de exclusión son rechazadas en un 14,8%, acogidas en un 72,4% y parcialmente acogidas en un 12,8%.
- En cuanto a la prueba testimonial, el panorama es distinto pues son rechazadas las solicitudes de exclusión en un 49,26%, son acogidas en un 37,02% y son parcialmente acogidas en un 23,52%.
- Las solicitudes de exclusión de otros medios de prueba son rechazadas en un 43,8%, son acogidas en un 31,91% y son parcialmente acogidas en un 21,27%. Por su parte en la prueba pericial, son rechazadas en un 40,54%, acogidas en un 41,35% y son parcialmente acogidas en un 8,10%

VERIFICACIÓN DE NÚMERO DE AUDIENCIAS POSPUESTAS DE LA MISMA NATURALEZA DE LA AUDITADA

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP/234 y 247 CPP)

- En un 43,14% de los casos estudiados (236 de 547) la audiencia de preparación se verificó en la fecha fijada originalmente. El 46,06% de los casos (252) se registran de 1 a 3 postergaciones, en tanto que solo 59 casos presentan un número de postergaciones mayor.
- En cuanto a la variable del estudio relacionada con la situación de libertad ambulatoria de los imputados, se aprecia que en el caso de los imputados privados de libertad el 56,6% (150 de 265) de las audiencias se verificaron sin ninguna postergación; el restante se distribuye en:
 - 37,35% (99 de 265) en 1 a 3 postergaciones;
 - 4,9% (13 de 265) entre 4 a 6 postergaciones;
 - \square 0,75% (2 de 265) entre 7 a 9 postergaciones;
 - 0,37% (1 de 265) 12 postergaciones;

VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE DEFENSOR PENAL JUVENIL A AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO, CON IMPUTADO ADOLESCENTE.

Derecho a defensa técnica especializada (art. 29 Ley 20.084/) (P.31)

- De un total de 44 audiencias APJO en la cual el imputado era adolescente, en 29 casos asiste un defensor penal juvenil y en 15 de ellos no se verifica la asistencia especializada de defensa.
- Es necesario relevar que en la muestra se identificaron 7 casos en los cuales el defensor titular, y que asiste a la audiencia, no tenía la calidad de especializado.
- Considerando que la defensa especializada es una prioridad para la institución, existiendo incluso una unidad especializada al efecto y habiéndose generado estándares específicos para ellos, este porcentaje debiese tender hacia cero.

EVALUACIÓN RESPECTO DE CAUSAS TERMINADAS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Derechos y garantías	Preguntas del instrumento
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP)	Verificación de la petición de abandono de querella ante inasistencia del interviniente a la audiencia. (P.1-2-3)
	Verificación del sustento de la procedencia del procedimiento abreviado acordado por el defensor con el MP, ante oposición de víctima o querellante. (P. 12-13-14)
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP/234 y 247 CPP)	Verificación de motivos de solicitud de nueva fecha –denegada— para la realización de la audiencia. (P.4-5)
	Verificación de número de audiencias pospuestas de la misma naturaleza de la auditada. (P.21)
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/conveniencia de la renuncia a un juicio oral y previo/derecho a conocer el contenido de la imputación. (art.19 n°3 CPR/arts. 1°, 409 y 93 letras a) y b) CPP)	Verificación de la entidad de la variación de pretensión punitiva y su fundamento, que podrían hacer conveniente la aceptación del procedimiento abreviado. (P.6-7-8-9-10-11-26 y 27)
Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/ejercicio del derecho a formular peticiones (ser oído). (art.19 n°3 CPR/arts. 8, 104 y 411 CPP)	Verificación de actividades positivas de defensa en orden a solicitar absolución o rebajar penas solicitadas por el ministerio público ante la resolución del caso mediante procedimiento abreviado. (P.15-16-17-18-19-20)
Derecho a defensa técnica especializada (art. 29 Ley 20.084/)	Verificación de la asistencia de defensor penal juvenil a audiencia de procedimiento abreviado, con imputado adolescente. (P-28)

VERIFICACIÓN DE LA PETICIÓN DE ABANDONO DE QUERELLA ANTE INASISTENCIA DEL INTERVINIENTE A LA AUDIENCIA

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP) (P. 1 a 3)

V

VERIFICACIÓN DE MOTIVOS DE SOLICITUD DE NUEVA FECHA –DENEGADA- PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP/234 y 247 CPP) (P.4 y 5)

- De los 267 audios analizados en esta área, solo en 12 casos se verificó la existencia de querellante en las causas, lo cual corresponde al 4,49%.
 - De los 12 querellantes existentes, 11 comparecieron a la audiencia de preparación de juicio oral y solo en un caso se verificó su inasistencia, hipótesis en la cual el defensor alegó el abandono de la querella.
- De los 267 audios analizados en esta área, solo en 1 caso la defensa solicitó nueva fecha para la realización de la audiencia.
 - Los motivos asociados a dicha solicitud fueron que no era el titular de la causa y no estaba en condiciones de realizar la audiencia.

VERIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE LA VARIACIÓN DE PRETENSIÓN PUNITIVA Y SU FUNDAMENTO, QUE PODRÍAN HACER CONVENIENTE LA ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/conveniencia de la renuncia a un juicio oral y previo/derecho a conocer el contenido de la imputación. (art.19 n°3 CPR/arts. 1°, 409 y 93 letras a) y b) CPP) (P.6 a 11)

- De los 267 audios analizados en esta área, en 259 casos el fiscal varió su pretensión punitiva en relación a la acusación escrita presentada, lo cual corresponde al 97% de la muestra; en el 3% restante –8 casos–, no lo hubo.
- A su turno la variación de pretensión punitiva, en los 259
 casos en que se verificó, se presenta de la siguiente forma:
 - Rebaja solo la cuantía manteniendo el grado: 56 casos 21,62%
 - □ Rebaja en un grado: 148 casos 57,14%
 - □ Rebaja en dos o más grados: 55 casos 21,24%

- En cuanto a los fundamentos de la rebaja se puede señalar que el grueso está compuesto por el reconocimiento de nuevas atenuantes por parte del fiscal, que corresponde a 234 de los 259 lo que constituye un 90,35%. Esto resulta esperable en razón de la modificación introducida por la Ley 20.074, la cual faculta al fiscal para reconocer la atenuante del 11 N°9 ante la aceptación de proceder conforme a las normas del procedimiento abreviado por parte del imputado.
- Muy por debajo se ubican las demás alternativas:
 - modificación de la calificación jurídica de los hechos (19 casos 7,34%),
 - modificación del grado de desarrollo del delito (2 casos 0,77%) y;
 - modificación de la participación criminal (1 caso 0,39%).

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDADES POSITIVAS DE DEFENSA EN ORDEN A SOLICITAR ABSOLUCIÓN O REBAJAR PENAS SOLICITADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LA RESOLUCIÓN DEL CASO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/ejercicio del derecho a formular peticiones (ser oído). (art.19 n°3 CPR/arts. 8, 104 y 411 CPP) (P.15 a 20)

- De los 267 audios analizados en esta área, en 5 casos el defensor solicitó absolución del acusado, lo cual corresponde a un 1,87% de la muestra. No se identificaron casos de solicitud de sobreseimiento definitivo.
- Los fundamentos de absolución fueron:
 - □ hecho no constitutivo de delito (1 caso − 20%);
 - □ falta de participación (3 casos 60%) y;
 - □ otro fundamento (1 caso −20%).

- □ En cuanto a la solicitud de reconocimiento de la atenuante contemplada en el 11 N°9 se solicitó en 227 (85,02%) mientras que en 40 (14,98%) casos, no se efectuó esta solicitud por el defensor.
- En cuanto al reconocimiento de esta atenuante por parte del tribunal, cuando fue solicitada por la defensa, los resultados señalan que:
 - fue acogida en 225 casos (99,12%),
 - no fue acogida en 1 caso (0,44%) y;
 - no se respondió si se acogía o no, en 1 caso (0,44).

Solicitudes de la defensa (continuación)...

- Por su parte, se verificó que en 89 (33,33%) de los 267 audios auditados, el defensor solicitó una pena menor a aquella ofrecida por el fiscal para arribar al procedimiento abreviado. En los 178 restantes (66,67%), se realizaron otro tipo de solicitudes, entre las cuales destaca la alternativa relacionada con la rebaja de multa, parcialidad en su pago, exención de costas y forma de cumplimiento de la pena principal.
- Las peticiones de la defensa en estos casos se distribuyen de la siguiente forma, haciéndose presente que puede existir más de una solicitud por caso, por lo que se exceden los 267 auditados:
 - □ Solo pide absolución: 2 casos 0,75%
 - Solo pide pena corporal menor: 84 casos 31,46%
 - □ Pide absolución y en subsidio pena corporal menor: 3 casos 1,12%
 - Sólo pide rebaja de multa, parcialidad en su pago, exención de costas o en relación a la forma de cumplimiento de la pena principal: 260 casos 97,38%
 - No hace peticiones: 1 caso 0.37%

VERIFICACIÓN DE NÚMERO DE AUDIENCIAS POSPUESTAS DE LA MISMA NATURALEZA DE LA AUDITADA

Debido proceso/ejercicio del derecho a defensa técnica/derecho a ser juzgado en un plazo razonable. (art.19 n°3 CPR/arts. 93 letra b) y 104 CPP/234 y 247 CPP) (P.21)

- De los 267 casos analizados en 95 de ellos la audiencia se verificó en la primitiva fecha programada, lo que representa 35, 58% de la muestra.
- □ En el 50,18% de los casos (134), existieron entre 1 a 3 postergaciones, y en un 11,98% (32 casos) se verificaron 4 a 6 postergaciones. Los 6 casos restantes se distribuyen de manera más aislada.
- En cuanto a la variable del estudio relacionada con la situación de libertad ambulatoria de los imputados, se aprecia que en el caso de los imputados privados de libertad el 48,68% (37 de 76) de las audiencias se verificaron sin ninguna postergación; el restante se distribuye en:
 - 42,1 (32 de 76) en 1 a 3 postergaciones;
 - 7,89% (6 de 76) entre 4 a 6 postergaciones;
 - □ 1.31% (1 de 76) entre 7 a 9 postergaciones;

VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA DE DEFENSOR PENAL JUVENIL A AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO, CON IMPUTADO ADOLESCENTE

Derecho a defensa técnica especializada (art. 29 Ley 20.084/) (P.28)

- □ De un total de 25 causas de procedimiento abreviado en la cual el imputado era adolescente, en 21 de los casos asiste defensor penal juvenil y en 4 de ellos no se verifica la asistencia especializada de defensa.
- Considerando que la defensa especializada es una prioridad para la institución, existiendo incluso una unidad especializada al efecto y habiéndose generado estándares específicos para ellos, este porcentaje debiese tender hacia el cero.

EVALUACIÓN DE ANTELACIÓN DE RETIRO DE CARPETAS RESPECTO DE LAS AUDIENCIAS AUDITADAS EN LA REGIÓN METROPOLITANA

- El análisis de esta área del estudio se efectuó solo en la Región Metropolitana. El objeto fue determinar, en primer lugar, la fuente en la cual queda registrado el retiro de las carpetas de investigación que son entregadas por el ministerio público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 260 del CPP; como segundo objetivo, se buscó determinar si había en los registros constancia del retiro de las carpetas y los días de antelación en relación con la primera audiencia fijada de preparación de juicio oral y con aquella auditada.
- Los resultados de esta parte del estudio serán presentados por áreas evaluadas, esto es APJO que deriva en procedimiento abreviado y APJO que da lugar al juicio oral ordinario.

Soporte en el cual se registra el retiro de carpetas

Tribunal	SIAGJ	Libro	Observaciones
Juzgado de Garantía de Colina	Χ		
1° Juzgado de Garantía		Χ	
2° Juzgado de Garantía		Χ	
3° Juzgado de Garantía	Χ		
4° Juzgado de Garantía	-	-	El Jefe de la Unidad de causas informó vía correo electrónico, que el Tribunal no cuenta con ningún sistema donde se registre la fecha en la cual los defensores retiran la copia de la carpeta investigativa.
5° Juzgado de Garantía		Χ	
6° Juzgado de Garantía	-	X	El administrador de causas del Tribunal, informa que el registro del retiro de carpetas investigativas por parte del defensor público, se realiza solo desde julio del año 2014, mediante libro.
7° Juzgado de Garantía		Χ	
8° Juzgado de Garantía		Х	En un primer acercamiento, el Jefe de la Unidad de causas informó que se debía pedir por escrito el acceso a la información del retiro de carpetas. Realizada la Gestión, se contestó que el libro del año 2012 se encuentra en una bodega de difícil acceso, por lo cual no era posible acceder a lo requerido.
9° Juzgado de Garantía	Χ		
10° Juzgado de Garantía		X	
11° Juzgado de Garantía		Χ	
12° Juzgado de Garantía		Χ	
13° Juzgado de Garantía	Χ		El tribunal indica que se usa SIAGJ sin embargo parece estar desactualizado, pues no fue posible ubicar registro alguno en las causas auditadas
14° Juzgado de Garantía	Χ		
15° Juzgado de Garantía		Х	
Juzgado de Garantía de Curacaví		X	
Juzgado de Garantía de San Bernardo		Χ	
Juzgado de Garantía de Melipilla		X	
Juzgado de Garantía de Talagante	Χ		

Evaluación de retiro de carpetas respecto de Audiencias de Preparación de Juicio Oral

□ Como cuestión previa hay que señalar que la verificación de esta actividad se realizó sobre un total de 138 audiencias de preparación de juicio oral, que fueron parte además de la revisión de sus respectivos audios, 73 correspondientes a la Región Metropolitana Norte y 65 a la Región Metropolitana Sur.

Verificación del retiro de carpetas en Región Metropolitana Norte (APJO)

De los 73 casos estudiados en esta región, en 18 de ellos no se pudo verificar esta actividad extra audiencia de la defensa, pues los tribunales de XXXXX, no disponían de registros revisables. En los 55 casos finalmente observados, se pudo verificar que en 25 casos (45,45%) se retiró la carpeta investigativa.

RM NORTE APJO (continuación)...

Debido proceso/derecho a conocer el contenido de la investigación/derecho a tiempo y medios adecuados para preparar la defensa/derecho a controlar la prueba de cargo.

(art.19 n°3 CPR/art. 93 letra a), b) y e) CPP)

	(P.27)													Observaciones		
	SI NO										Ν	O CO1	NTEST.	A		Sobre un total de 73 APJO
N°			%			N°		%		N°				%		
25	5		34,25			30		41,1		18				24 , 66		
	Fuente de información de retiro de carpetas (P.28)														Observaciones	
		Li	bro							SI	AGJ					Sobre un total de 61 APJO
	N°				%			N°					%			Las 12 causas faltantes corresponden a tribunales que no llevan
	41				56,16			20					27,4			ningún tipo de registro.
	¿Cuántos días antes de la primera audiencia de APJO fue retirada? (P.29)												Observaciones			
0		1	5	6-1	0	1	1-20	21-3	30	31-4	0	41	50		51+	Sobre un total de 25 APJO
N°	%	N °	%	N °	%	N °	%	N°	%	N°	%	N°	%	N °	%	
6	24	3	12	2	8	4	16	5	20	2	8	2	8	1	4	
	Si fue retirada: ¿Cuántos días antes de la audiencia de APJO auditada fue retirada? (P.30)												Observaciones			
1-5		6-10 11-20 21-30 31-40 41-50 51+							1+	Sobre un total de 25 APJO						
N°	%	N°	%	N°		%	N °	%	N°	%		N°	%	N°	%	
1	4	1	4	3		12	3	12	1	4		2	8	14	56	

Verificación del retiro de carpetas en Región Metropolitana Sur (APJO)

De los 65 casos estudiados en esta región, en todos se pudo verificar esta actividad extra audiencia de la defensa. En 43 casos (66,15%) se retiró la carpeta de investigación, aun cuando en 2 (3,07%) de ellos el retiro se verificó en el lapso que medió entre la primera audiencia de APJO fijada y la auditada. A su turno, en 22 casos (33,85%) no consta el retiro de la carpeta.

RM SUR APJO (continuación)...

Debido proceso/derecho a conocer el contenido de la investigación/derecho a tiempo y medios adecuados para preparar la defensa/derecho a controlar la prueba de cargo.

(art.19 n°3 CPR/art. 93 letra a), b) y e) CPP)

	Fue retirada la copia de la carpeta? (P.27)															Observaciones
		SI					NO						NO C	Sobre un total de 65 APJO		
-	1 °		%			N°		%		N				%		
4	13		66,	15	22			33,85		(0		0			
	Fuente de información de retiro de carpetas (P.28)															Observaciones
			Libro						.0				SIAGJ			Sobre un total de 65 APJO
		N°			% 70				N°					%		
	47 72,31 18 27,69 ¿Cuántos días antes de la primera audiencia de APJO fue retirada? (P.29)													Observaciones		
	0			1-5			6-10			11-20			1-30		31-40	Sobre un total de 43 APJO
N°		%	N°		%	N°		6	N°		%	N°	%	N°	%	
2		4,65	7		16,27	2	4,		8		18,6	19	44,18	5	11,62	
	Si fue retirada: ¿Cuántos días antes de la audiencia de APJO auditada fue retirada? (P.30)													Observaciones		
	1-5		6-	10	1	1-20	0 21-30				1-40		41-50		51+	Sobre un total de 43 APJO
N°		%	Ν	%	N°	%)	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	
5	1	1,62	1 2	2,32	6	13,9	95	7	16, 27	4	9,3	1	2,32	19	44,18	

Evaluación de retiro de carpetas respecto de causas terminadas en Procedimiento Abreviado

Como cuestión previa hay que señalar que la verificación de esta actividad se realizó sobre un total de 31 causas de procedimiento abreviado, 16 correspondientes a la Región Metropolitana Norte y 15 a la Región Metropolitana Sur.

Verificación del retiro de carpetas en Región Metropolitana Norte (PA)

De los 16 casos estudiados en esta región, en 7 de ellos no se pudo verificar esta actividad extra audiencia de la defensa, pues los tribunales de XXXXXXX, no disponían de registros revisables, como quedó explicado en la introducción de este apartado.

RM NORTE PA (continuación)...

Debido proceso/derecho a conocer el contenido de la investigación/derecho a tiempo y medios adecuados para preparar la defensa/derecho a controlar la prueba de cargo.

(art.19 n°3 CPR/art. 93 letra a), b) y e) CPP

¿Fue retirado	ı la copia de la carpeta? (P.22)	Observaciones
SI	NO CONTESTA	Sobre un total de 16 P.A.
N°	N° N°	Los 7 casos sin contestar, corresponden a las causas de tribunales a
4	5 7	los cuales no existe registro o no se tuvo acceso a él.
Fuente de inform	nación de retiro de carpetas (P.23)	Observaciones
Libro	SIAGJ	Sobre un total de 16 P.A.
N°	N°	
- 11	5	
	rimera audiencia de APJO fue retirada? (P.24)	Observaciones
11-20	21-30	Sobre un total de 4 P.A.
N°	N°	
2	2	
Si fue retirada: ¿Cuántos días antes	de la audiencia de APJO auditada fue retirada? (P.25)	Observaciones
41-50	51+	Sobre un total de 4 P.A.
N°	N°	
1	3	

Verificación del retiro de carpetas en Región Metropolitana Sur (PA)

De los 15 casos estudiados en esta región, en todos se pudo verificar esta actividad extra audiencia de la defensa. En 11 casos se retiró la carpeta de investigación, aun cuando en 4 de ellos el retiro se verificó en el lapso que medió entre la primera audiencia de APJO fijada y la auditada. A su turno, en 4 casos no consta el retiro de la carpeta.

RM SUR PA (continuación)...

Verificación del conocimiento de los antecedentes de la investigación, por parte del defensor, antes de recomendar al imputado la aceptación de proceder conforme al procedimiento abreviado.

Debido proceso/derecho a conocer el contenido de la investigación/derecho a tiempo y medios adecuados para preparar la defensa/derecho a controlar la prueba de cargo.

(art.19 n°3 CPR/art. 93 letra a), b) y e) CPP

	¿Fue	retirada la copia d (P.22)	le la carpeta?	Observaciones	
CI			NO 601	ITECT A	C 1 15 D 4
SI		0	NO CON	**=***	Sobre un total de 15 P.A.
N°	l l	1°	N°		
11		4	0		
	Fuente d	e información de r	etiro de carpe	tas	Observaciones
		(P.23)			
Libro			SIAG.	J	Sobre un total de 15 P.A.
N°			N°		
9			6		
¿Cuánto	s días antes	de la primera aud	iencia de APJ	O fue retirada?	Observaciones
		(P.24)			
0	1-5	11-20	20-30	31-40	Sobre un total de 11 P.A.
· ·	. 0	20	20 00	3. 13	Los O corresponden a carpetas retiradas en el lapso que media entre la
N°	N°	N°	N°	N°	
	13			· · ·	primera audiencia de APJO y la auditada.
4	2	1	3	2	
Si fue refirada: ¿	Cuantos dia:		encia de APJO	auditada fue retirada?	Observaciones
		(P.25)			
1-5	21-30	31-40	41-50	51+	Sobre un total de 11 P.A.
N°	N°	N°	N°	N°	
1	1	3	1	5	

Protocolo o manual de buenas prácticas

- La Universidad de Chile, generó un Protocolo o Manual de Buenas Prácticas que contiene un catálogo de gestiones, que aparecen como convenientes para una defensa de calidad en la materia de la medición, el cual está a disposición de la DPP.
- Por ultimo se hacer presente que el ámbito de estudio deja fuera todos los casos de Procedimiento abreviado acordados fuera de la APJO.